



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO CDXCVII - Nº 91
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Declaran de Interés Educativo la Exposición “Educa-Empleo Río Cuarto 2006”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 310

Córdoba, 24 de Mayo de 2006

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Institución Consultora Psicopedagógica, donde se solicita declarar de Interés Educativo la Exposición “EDUCA-EMPLEO RÍO CUARTO 2006”, que bajo la organización de la citada entidad, se llevará a cabo los días 14 y 15 de junio de 2006 en la ciudad de Río Cuarto;

Y CONSIDERANDO:

Que en la exposición se congregarán instituciones

universitarias, no universitarias y academias de capacitación que darán a conocer las diversas opciones formativas, donde alumnos, profesionales, técnicos y comunidad en general, tendrán la posibilidad de contactarse con los expositores.

Que todas las actividades que impliquen un intercambio de experiencias y que permitan a los alumnos la posibilidad de aproximarse al mundo del trabajo o propicien la prosecución de estudios superiores, son enriquecedoras, puesto que posibilitan un abordaje complementario de los contenidos disciplinares.

Que conforme con lo expuesto, este Ministerio no puede permanecer ajeno a este importante acontecimiento, por lo que se estima conveniente acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/2006;

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo la Exposición “EDUCA-EMPLEO RÍO CUARTO 2006”, que bajo la organización de la Institución Consultora Psicopedagógica, se llevará a cabo los días 14 y 15 de junio de 2006 en la ciudad de Río Cuarto.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 332

Córdoba, 22 de Marzo de 2006

VISTO: La necesidad de readecuar la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno proceder a refuncionalizar la estructura orgánica del Poder Ejecutivo a los fines de adecuarla a las nuevas exigencias que se plantean.

Que, en ese sentido y teniendo en cuenta la importancia que cobra día a día la implementación de políticas de seguridad pública, se estima conveniente y apropiado elevar el rango del área competente a tal fin a nivel ministerial.

Que, con dicha medida se pretende asignar exclusividad en la materia al área específica, evitando la diversidad de

temas sensibles en una misma jurisdicción; por lo que se mantiene la problemática relacionada con la minoridad en forma exclusiva en la jurisdicción correspondiente al Ministerio de Justicia.

Por todo ello, lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 9156 y art. 144 de la Constitución Provincial, en ejercicio de sus atribuciones.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - MODIFÍCASE el Artículo 1º de la Ley 9156, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- En el ejercicio del Poder Ejecutivo, el Gobernador será asistido por los siguientes Ministerios:

- 1) Gobierno, Coordinación y Políticas Regionales.
- 2) Finanzas.
- 3) Producción y Trabajo.
- 4) Educación.
- 5) Justicia.

- 6) Seguridad.
- 7) Salud.
- 8) Obras y Servicios Públicos.
- 9) Solidaridad.”

ARTÍCULO 2º - MODIFÍCASE el Artículo 23º de la Ley 9156, el que quedará redactado de la siguiente manera:

MINISTERIO DE JUSTICIA

“Artículo 23.- COMPETE al MINISTERIO DE JUSTICIA, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente al asesoramiento y coordinación de las políticas judiciales, a las relaciones con el Poder Judicial de la Provincia, a la actualización de la Legislación Provincial, y en particular, entender en:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.
2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. La coordinación de las actividades del

Poder Ejecutivo con el Poder Judicial.
4. El nombramiento de los magistrados y del Ministerio Público de conformidad a la Ley, y propiciar la actualización del organismo encargado de la selección de postulantes para el Poder Judicial.
5. La elaboración y ejecución del Plan Provincial de Reforma Judicial, la actualización de la legislación provincial y entender en la adecuación de los códigos.
6. La conformación y registro de los contratos de colaboración empresaria, y constitutivos de las sociedades, la autorización del funcionamiento de las asociaciones y fundaciones y su fiscalización.
7. La organización, dirección, control y fiscalización del Registro del Estado Civil

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

y Capacidad de las Personas, y de los registros de derechos de las personas, sociedades jurídicas, cooperativas, mutuales, reincidencias, inhabilitaciones y antecedentes judiciales de las personas procesadas y el intercambio de la información respectiva en todas las jurisdicciones.

8. La disposición y puesta en funcionamiento de métodos alternativos para la resolución de conflictos (mediación, conciliación, arbitraje, negociación, etcétera) y de programas de asesoramiento jurídico gratuito para personas sin recursos.

9. La elaboración de políticas sobre derechos humanos, programas de lucha contra la discriminación y de asistencia a las víctimas del delito y violencia familiar.

10. El fortalecimiento, promoción y atención de las políticas relacionadas con la minoridad, su núcleo familiar, a través del desarrollo de las tareas preventivas y asistenciales.

11. La atención integral a los menores en conflicto con la ley penal a través de institutos, hogares sustitutos y pequeños hogares, readecuando la infraestructura disponible de acuerdo a las necesidades del menor.

12. La colaboración y asistencia técnica a los jueces de menores

13. La coordinación, control y celebración de convenios con organismos públicos y/o privados que atiendan la problemática del menor.

14. La asistencia con apoyos económicos a familia de escasos recursos a través de programas preventivos y de promoción que tiendan a evitar la internación de menores, como así también a la desinternación de los existentes, procurando así el mejoramiento de la calidad de vida de dichas familias.

15. Todo lo relativo a la protección de los derechos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y en la Constitución Nacional y Provincial, priorizando que los niños y adolescentes de la Provincia crezcan y se desarrollen en el seno de su propia familia.

16. El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades delegadas por la legislación vigente en materia de minoridad y ser autoridad de aplicación de todas las normas específicas referidas a la asistencia y protección integral del niño y el adolescente.

17. El impulso de políticas públicas de protección a todos los niños y adolescentes y a sus familias, optimizando la utilización de todos los recursos oficiales y mediante convenios especiales con los municipios, comunas y con entidades no gubernamentales.

18. La propuesta y ejecución de la descentralización administrativa de los organismos de protección integral de la minoridad y la adolescencia a fin de garantizar una atención ágil, eficiente y humanitaria.

19. El diseño de políticas que tengan por objetivo la contención familiar de los niños y adolescentes a través de la implementación de planes de protección, promoción y asistencia.

20. La creación de servicios especiales

de prevención y atención médica, psicológica y social para la atención de situaciones de negligencia, maltrato, abuso y explotación de menores y adolescentes.

21. La implementación de programas preventivos tendientes a evitar que el niño o adolescente incurran en conductas violatorias de la ley penal.

22. Disponer la capacitación permanente del personal administrativo y técnico que esté afectado a los distintos programas y servicios de atención al niño, al adolescente y su familia.

23. Todas las funciones previstas en la Ley N° 9060 o el cuerpo legal que la sustituya o reemplace, las que serán ejercidas a través de la Subsecretaría de Protección Integral del Niño y del Adolescente dependiente de este Ministerio, elaborando, organizando y fiscalizando la política proteccional del niño y del adolescente en todo el territorio de la Provincia, conforme a las normas legales vigentes y los principios generales del derecho

24. La confección de la estadística judicial y en la publicación de fallos.

25. La elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización de las políticas anticorrupción.

26. La elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización de las políticas de fomento y consolidación del sistema cooperativo y . mutual.

27. La organización, dirección y control del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, creado por Ley N° 9217.

28. La implementación y coordinación del Programa de Saneamiento de Títulos y anotación de Posesiones sobre parcelas rurales y semi-rurales y la ejecución de todas las acciones previstas en la Ley 9100 o la que en el futuro la reemplace.

29. El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia".

ARTÍCULO 3°-INCORPÓRASE el Capítulo 5 Bis, Artículo 23 bis, a la Ley 9156, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO 5 BIS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

"Artículo 23 Bis: COMPETE al MINISTERIO DE SEGURIDAD, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente al asesoramiento y coordinación de las políticas de seguridad, a la actualización de la legislación provincial sobre dicha temática, al asesoramiento sobre el orden público y el ejercicio pleno por parte de la población de los derechos, principios y garantías constitucionales, asegurando y preservando el régimen republicano, representativo y democrático y en particular: entender en:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.

2. La elaboración y ejecución del Plan Estratégico Provincial para la Prevención Integral y los demás planes, programas y proyectos del área de su competencia

elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. La prevención delictiva y mantenimiento del orden y seguridad pública en todo el territorio de la Provincia; como así también el impulso de políticas públicas de prevención y esclarecimiento delictivo, protección del derecho de los habitantes a la tranquilidad y seguridad pública, optimizando la utilización de todos los recursos oficiales y la interrelación con las comunidades regionales, municipios, comunas y entidades no gubernamentales.

4. La coordinación de los órganos del sistema provincial de seguridad pública y de las actividades del Poder Ejecutivo y demás Poderes del Estado Provincial en la materia.

5. La coordinación, control y celebración de convenios con organismos públicos y privados que atiendan la problemática de seguridad de los habitantes.

6. La asistencia a programas de prevención y promoción de la seguridad pública que elaboren y/o ejecuten los gobiernos locales y/o entidades no gubernamentales que se refieran a la problemática de su competencia.

7. El diseño de políticas para la contención de las inquietudes sociales en materia de seguridad pública, mediante la implementación de planes de participación comunitaria y programas de prevención, capacitación y difusión y la capacitación permanente del personal administrativo y técnico afectado a los distintos organismos, programas y servicios referidos a la seguridad.

8. La elaboración y dirección de los programas para la prevención de accidentes de tránsito.

9. La planificación y coordinación de la defensa civil.

10. Las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la Provincia.

11. La elaboración y fiscalización de las políticas y programas destinados al control y prevención del uso indebido de drogas y a la lucha contra el narcotráfico en toda la Provincia.

12. La organización, funcionamiento y supervisión de los establecimientos penitenciarios, carcelarios e institutos penales y de sus servicios asistenciales,

promoviendo las mejoras necesarias para lograr la readaptación del condenado y el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de la asistencia post-penitenciaria.

13. Los casos de indulto y conmutación de pena.

14: La integración y funcionamiento del Tribunal de Conducta Policial creado por le Ley N° 9120, o el cuerpo legal que la reemplace en el futuro.

15. La regulación y fiscalización de las normas y disposiciones que disciplinan la actividad náutica, en aguas de jurisdicción provincial o en aquéllas que la Provincia ejerza el poder de policía, incluyendo las actividades comerciales, deportivas, turísticas, industriales y/o particulares.

16. El control de la actividad que desarrollan los prestadores de servicios de la seguridad privada en la Provincia.

17. El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia."

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Ministro de Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado en por los Señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése al Tribunal de Cuentas de la Provincia, remítase a la Legislatura de la Provincia para su aprobación, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DRA. CECILIA MARÍA DE GUERNICA
FISCAL DE ESTADO ADJUNTA
A/C DE FISCALÍA DE ESTADO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA, ESPECIAL Y SUPERIOR

RESOLUCION N° 1048

Córdoba, 12 de Junio de 2006

VISTO: La Resolución de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior N° 805/06.

CONSIDERANDO:

Que a fin de esclarecer las condiciones que deben acreditar los aspirantes, en cuanto al puntaje correspondiente al ejercicio de funciones jerárquicas, indicado como puntaje mínimo en función directiva, solicitado por la resolución DEMES N° 805/06 en su art. 2°, se dictó la Resolución DEMES N° 865/06.

Que la Resolución N° 865/06 hace mención en el art. 1°, que los tres puntos mínimos en el ejercicio de la función directiva, indicados en la Resolución DEMES 805/06 (art. 2°), se amplían a la función de inspección.

Que el ítem ANTIGÜEDAD DIRECTIVA, de la Res. 805/06, hace referencia al desempeño de cargos directivos, resulta evidente que la extensión realizada por el instrumento citado (Res. DEMES 865/06), alcanza éste ítem, atento que es, solo aquí, donde se puede cumplimentar con el mínimo de los tres puntos en el ejercicio de la

función Directiva o de inspección.

Que, no obstante lo precisado en la Res. 865/06, entendemos que procede indicar expresamente que la antigüedad directiva, cualquiera sea la jurisdicción, será considerada por el desempeño en cargos directivos y de inspección.

Que procede agregar al ítem antigüedad directiva, tanto el desempeño en función directiva como de inspección.

Que asimismo, hemos advertido que en el art. 4º de la Res. 805/06, ítem PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, inc. 3) Cursos dictados, se ha omitido indicar, al momento de enunciar la legislación, de acuerdo a la cual se asignará el puntaje, al Decreto Nº 1605/03 y Resoluciones Ministeriales Nº 1506/03 y 67/05 y en cuyo enunciado exprese capacitación directiva.

Que por lo dicho, corresponde modificar el art. 4º de la Res. 805/06 en el ítem PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, inc. 3) Cursos dictados, completando la enunciación con los instrumentos legales expresados en el párrafo precedente.

Por ello,

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA, ESPECIAL Y SUPERIOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - RECTIFICAR el art. 4º de la Resolución Nº 805/06 de DEMES, ítem "PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, en su inc. 3) Cursos dictados...." DONDE DICE : 3) Cursos Dictados.

Cursos de Capacitación de Personal directivo y de supervisión, referidos exclusivamente a la conducción directiva del sistema de nivel medio, realizados en los últimos 10 años de 45 hs. cátedra o más que cumplan con los requisitos del Decreto Nº 1891/84 y Resolución Nº 1249/91. Se asignará el puntaje de acuerdo al Decreto Nº 7385/68.

DEBE DECIR

3) Cursos Dictados.

Cursos de Capacitación de Personal directivo y de supervisión, referidos exclusivamente a la conducción directiva del sistema de nivel medio, realizados en los últimos 10 años de 45 hs. cátedra o más que cumplan con los requisitos del Decreto Nº 1891/84 y Resolución Nº 1249/91, Decreto Nº 1605/03 y Resoluciones Ministeriales Nº 1506/03 y 67/05 y en cuyo enunciado exprese capacitación directiva.

Se asignará el puntaje de acuerdo al Decreto Nº 7385/68.

ARTÍCULO 2º- AMPLIAR el art. 4º de la Resolución Nº 805/06 de DEMES, ítem ANTIGÜEDAD DIRECTIVA y DONDE DICE:

ANTIGÜEDAD DIRECTIVA

Se evaluará con desempeño mínimo de 6 (seis) meses, debidamente acreditado, y con un máximo de 5 puntos, en el siguiente orden:

- 1) Jurisdicción Provincial (Cargos Directivos) Por año o fracción mayor de seis (6) meses1,00 puntos
- 2) Jurisdicción Provincial Privada, Nacional, municipal, nivel terciario, nivel superior Por año o fracción de 6 (seis) meses0,50 puntos

Se considerará:

Universidad: Rector - Decano - Directores de Escuelas.

Nivel Terciario: Inspector - Director

Escuelas Privadas: Inspector-Director

Escuelas Municipales: Inspector - Director

Escuelas Primarias: (de todos los órdenes y jurisdicciones) Inspector-Director

DEBE DECIR:

ANTIGÜEDAD DIRECTIVA

Se evaluará la antigüedad en el ejercicio de la función directiva o de inspección, con desempeño mínimo de 6 (seis) meses, debidamente acreditado, y con un máximo de 5 puntos, en el siguiente orden:

- 1) Jurisdicción Provincial (Cargos Directivos/ Inspección) Por año o fracción mayor de seis (6) meses1,00 puntos
- 2) Jurisdicción Provincial Privada, Nacional, municipal, nivel terciario, nivel superior (Cargos Directivos/ Inspección) Por año o fracción de 6 (seis) meses0,50 puntos

Se considerará:

Universidad: Rector - Decano - Directores y Vice-Director de Escuelas

Nivel Terciario: Inspector - Director- Vice-Director

Escuelas de Nivel Medio: Inspector-Director -Vice-Director

Escuelas Privadas: Inspector-Director- Vice-Director

Escuelas Municipales: Inspector - Director -Vice-Director

Escuelas Primarias: (de todos los órdenes y jurisdicciones) Inspector-Director -Vice-Director

ARTÍCULO 2º - PROTOCOLICÉSE, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. HUMBERTO LÓPEZ

DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA, ESPECIAL Y SUPERIOR

3 días - 16/06/06.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 280

Córdoba, 18 de Mayo de 2006

VISTO el expediente Nº 0416-033116/02 en el que obra la Resolución Nº 387/03 por la cual se concedió a la Comisión Nacional de Energía Atómica el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD para la descarga de un volumen de 20.000 m3 de efluentes tratados provenientes del Ex Complejo Minero Fabril Los Gigantes al Arroyo Cajón.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 179/180 obra informe del Dpto. Preservación del Recurso en el cual se pone de manifiesto que dicha factibilidad se otorgó atento a la necesidad de disminuir el nivel del embalse que contiene residuos líquidos almacenados por razones de seguridad y a que el pedido revestía el carácter de temporario.

QUE con posterioridad a ello y ante la necesidad de analizar la problemática en forma integral, se dispuso la constitución de una comisión técnica interdisciplinaria (CTI) ad-hoc conformada por las facultades de Ciencias Químicas, Matemáticas, Astronomía y Física, Cs. Exactas, Físicas y Naturales de la UNC, de la Universidad Tecnológica Nacional, Agencia Córdoba Ambiente y de esta DiPAS.

QUE ante la presentación efectuada por la propia CNEA, la CTI analizó esta problemática dentro del contexto planteado, es decir, el cierre definitivo de la actual explotación y la disposición final de los residuos allí existentes.

QUE en esta línea, la Agencia Córdoba Ambiente, por medio de Res. Nº 251/03 autorizó el Aviso de Proyecto para la construcción de dique impermeable como medida precautoria, a los fines de mantener el dique principal dentro de la cota de seguridad.

QUE de las conclusiones arribadas por la CTI Ad Hoc se desprende que con relación al tratamiento del pasivo ambiental derivado de las actividades realizadas por el Complejo Minero Fabril Los Gigantes no es aconsejable el volcamiento de efluentes tratados en

virtud del impacto ambiental que se produciría en el cuerpo receptor.

QUE posteriormente la CNEA propone ante la Agencia Córdoba Ambiente anteproyecto de Modificación de Instalaciones y Prueba de Tratamiento de los líquidos del dique principal de Los Gigantes a Vertido Cero, para lo cual se constituyó una nueva comisión a estos efectos con la participación de esta Dirección Provincial.

QUE en inspección realizada por esta DiPAS se constató la construcción del dique complementario oportunamente propuesto por la CNEA.

QUE en función a que no se dan los presupuestos que originaron la Resolución Nº 387/03 resulta pertinente suprimir los Arts. 1º a 7º de dicha Resolución, dejando subsistentes los restantes, ya que hacen a las obligaciones de control y monitoreo en aras de la seguridad y protección del medioambiente y de la salud de la población.-

POR ELLO, Dictamen Nº 246/06 del Sector Jurídica obrante a fs. 182 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR los Artículos 1º a 7º de la Resolución nº 387 de fecha 25 de agosto de 2003, dejando subsistentes los restantes, ya que hacen a las obligaciones de control y monitoreo en aras de la seguridad y protección del medioambiente y de la salud de la población.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Comisión Nacional de Energía Atómica y al Ente Regulador Nuclear. Remítase copia a la Agencia Córdoba Ambiente. Pase al Departamento PRESERVACION DEL RECURSO a sus efectos. Firmado Ing. Luis Giovine - Director de Di.P.A.S.-

ING. LUIS ENRIQUE GIOVINE
DIRECTOR

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 477

Córdoba, 21 de abril de 2006

VISTO:

El expediente Nº 0040-026632/2003 y sus agregados 0040-027071/2004 y 0172-035228/2003, por los que se gestiona la emisión de Títulos de Consolidación Provincial Ley Nº 9078- Primera Emisión- en los términos establecidos por el artículo 7º de la citada Ley.

Y CONSIDERANDO:

Que obran los formularios de "Solicitud de Pago de Deuda Consolidada" de los

VIENE DE PÁGINA 3

acreedores que optaron por cobrar en Títulos de Consolidación Provincial, sus créditos consolidados en el marco de la Ley N° 9078 y modificatorias, por un importe de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 143.600.-) a valores de diciembre de 2002, debidamente suscriptos por los acreedores y responsables del organismo deudor.

Que las referidas solicitudes han sido sometidas a verificación de la Honorable Legislatura -Comisión para el Seguimiento de la Reforma del Estado- conforme a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 8250 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1493/93, la que no efectuó observaciones en el plazo de ley, según constancias obrantes en autos.

Que en razón de lo expuesto resulta procedente disponer la emisión de Títulos de Consolidación Provincial Ley N° 9078 por un valor nominal tendiente a atender todos los posibles casos a presentarse por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), Valor Nominal al día 31 de Diciembre de 2002, resultando esta emisión la Primera.

Que de dicha emisión, corresponde adjudicar el VALOR NOMINAL DE PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 143.600) a los acreedores que optaron en autos por cobrar en Títulos de Consolidación Provincial, sus créditos consolidados en el marco de la Ley N° 9078.

Que el importe restante de PESOS DOSCIENTOS TRECE (\$ 213.-) corresponde a la suma de fracciones menores a PESOS CIEN (\$ 100), títulos de menor denominación, las que deberán ser pagadas en efectivo por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. con más los intereses devengados desde el 31 de diciembre de 2002 hasta la fecha de su pago, debiendo autorizarse por el presente a la Institución Bancaria a producir el pertinente débito de la Cuenta Bancaria 201/3 "Superior Gobierno de la Provincia - Ejecución de Presupuesto" al momento de acreditar dicho pago.

Que se hace necesario producir las modificaciones al Presupuesto vigente - Ley N° 9267, en el marco de la autorización conferida por el artículo 25 de dicha Ley y artículo 12 de la Ley N° 8250, para el debido registro de la adjudicación que por el presente se dispone.

Que deben disponerse los registros presupuestarios bajo el concepto de Fuentes Financieras - Uso del Crédito e imputaciones de las distintas erogaciones.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley N° 8250 y artículo 7° de la Ley N° 9078, la Afectación Preventiva N° 239/06 efectuada por la Gerencia General del Ministerio de Finanzas y conforme a lo dictaminado por la Gerencia de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 416/04 y por Fiscalía de Estado al N° 258/06.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la emisión de TÍTULOS DE CONSOLIDACIÓN PROVINCIAL -LEY N° 9078, en el marco de lo estipulado por la Ley N° 8250, su Decreto Reglamentario N° 1493/93 y Ley N° 9078, por VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (VN \$ 500.000) con destino a la atención de las solicitudes de acreedores de obligaciones consolidadas, cuya presentación sea por deudas vencidas o título anterior al día 31 de Diciembre de 2002.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICANSE TÍTULOS DE CONSOLIDACIÓN PROVINCIAL -LEY N° 9078 - Primera Emisión por la suma de VALOR NOMINAL PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (VN \$ 143.600) a los acreedores de obligaciones consolidadas que suscribieron las respectivas solicitudes en el marco de la Ley N° 9078, cuyo detalle obra como Anexo I el que con una (1) foja útil forma parte integrante del presente Decreto, constituyendo esta la primera adjudicación.-

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE como fecha de emisión de los Títulos citados en el Artículo 1º el día 31 de Diciembre de 2002.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Finanzas requerirá al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el que procederá conforme a lo establecido por los artículos 17, 19 y 20 del Decreto N° 1493/93.

ARTÍCULO 5º.- AUTORÍZASE al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a debitar de la Cuenta Bancaria "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA-EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO" N° 201/3, la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE (\$ 213.-) con más los intereses correspondientes según la Ley N° 9078 desde el 31 de diciembre de 2002 hasta la fecha de su efectivización, previa acreditación del pago de las sumas que corresponde cancelar en efectivo a los acreedores detallados en el Anexo I del presente Decreto, en los términos del inciso g) - último párrafo - del artículo 19 del Decreto N° 1493/93.

ARTÍCULO 6º.- ORDÉNASE el registro bajo el concepto FUENTES FINANCIERAS -USO DEL CRÉDITO de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 143.600.-) al rubro 13.01.01 "TÍTULOS Y BONOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL" y de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 4.788.-) al rubro 13.01.02 "CAPITALIZACIÓN DE INTERESES DEVENGADOS POR TÍTULOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL" al 31 de Diciembre de 2002.

ARTÍCULO 7º.- Las erogaciones que derivan de la aplicación del presente Decreto se imputarán al Programa 702 según el siguiente detalle:

PARTIDA	PR.	PA.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
22	05		Amortización de Títulos y Bonos emitidos por el Gobierno Provincial	143.600
22	99		Otros Servicios de Deuda	213
05	05		De Títulos y Bonos Emitidos por el Gobierno Provincial	4.788

ARTÍCULO 8º.- AUTORÍZASE al Servicio Administrativo responsable a imputar las sumas pagadas y debitadas por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. en concepto de intereses conforme a lo dispuesto por el artículo 4º del presente Decreto, a la Partida Principal 05, Parcial 05 "De Títulos y Bonos Emitidos por el Gobierno Provincial" del Programa 702.

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 10.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Honorable Legislatura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD A.P.R.O.S.S.

RESOLUCIÓN N° 25

Córdoba, 13 de Junio de 2006

VISTO: el artículo 36 de la Ley 9277 y,

CONSIDERANDO:

Que el texto de dicha norma establece que " El cobro judicial de los aportes, contribuciones, recargos, intereses y actualizaciones adeudadas a la APROSS, y de las multas que el Directorio imponga a sus afiliados, beneficiarios y/o prestadores, se hará por la vía prevista en el Título II, Libro Segundo del Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, sirviendo de suficiente título ejecutivo el certificado de deuda expedido por el Directorio de la APROSS o los funcionarios en que aquel delegue esa facultad."

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se hace necesaria la confección y posterior aprobación de un modelo de certificado de deuda, como así también la autorización de los funcionarios que se encargarán de iniciar las acciones de ejecución correspondientes.

Que las Gerencias de Administración y Asuntos Legales de esta Administración han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta de conformidad con el artículo 26 de la ley 9277.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE el modelo de certificado de deuda, que forma parte del presente acto como ANEXO UNICO de una (1) foja útil.

ARTÍCULO 2º.-DELÉGASE la firma de los certificados de deuda que se originen en virtud del artículo 36 de la Ley 9277 en los siguientes funcionarios -de modo indistinto:-

* Presidente del Directorio.

* Vicepresidente del Directorio.

* Gerente de Administración.

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE a los letrados integrantes de la Gerencia de Asuntos

Legales de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) para iniciar y tramitar las correspondientes acciones de ejecución.

ARTÍCULO 4º.-PROTOCOLICесе, comuníquese y póngase en conocimiento de la Sindicatura de la Administración.-

Dr. RODOLFO H. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

Dr. CARLOS A. PERACCA
VICEPRESIDENTE

Sr. RICARDO BUDINI
VOCAL



ANEXO UNICO - RESOLUCIÓN N° 25.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (A.P.R.O.S.S.)
MARCELO T. DE ALVEAR 758 B° GUEMES
CIUDAD DE CORDOBA

CERTIFICADO DE DEUDA N° 000/2006

NOMBRE DEL DEUDOR:

DOMICILIO:

Se certifica, en ejercicio de las facultades conferidas a esta Administración Provincial del Seguro de Salud (A.P.R.O.S.S. en adelante) por el art. 36, capítulo V, de la ley Provincial 9277 que, de conformidad con las constancias que obran en esta Administración, la persona (física o jurídica) citada precedentemente registra una deuda líquida y exigible con la A.P.R.O.S.S., por los períodos y conceptos detallados a continuación, la suma de pesos:

Esta deuda será actualizada al momento de su efectivo pago, incluyendo los recargos, intereses, honorarios y costas que establecen las normas legales en vigencia.

Concepto	Vta. Original	Importe Original (Total o Saldo)	Intereses	Total
XXXXXXX	\$.....	\$.....	\$.....
YYYYYYY	\$.....	\$.....	\$.....
Totales		\$.....	\$.....	\$.....

Este modelo de certificado fue aprobado por Resolución del Directorio de A.P.R.O.S.S. N° publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día

Además se certifica que el Sr./ Sra. está autorizado para ejecutar judicialmente el cobro del importe indicado en el presente certificado de deuda, por Resolución del Directorio de la A.P.R.O.S.S. N° publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día

El presente certificado de deuda tiene el carácter de Título Ejecutivo por imperio de lo normado en el art. 36 de la Ley Provincial 9277, y el Título II, Libro Segundo del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba,

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 616 - 24/05/06 - Desígnase a partir de la fecha del presente, al Dr. Gustavo Eduardo Ussher (M.I. 16.743.713), como Asesor de Gabinete de la Fiscalía de Estado de la Provincia.-

DECRETO N° 615 - 24/05/06 - Acéptase, a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el Doctor Carlos Palacio Laje (M.I. N° 17.157.599) al cargo de Asesor de Gabinete de la Fiscalía de Estado de la Provincia, agradeciéndole los servicios prestados en ejercicio de dicha función.-

DECRETO N° 614 - 24/05/06 - Desígnase a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. Martín Nicolás Varela (M.I. N° 24.065.840), como Direc-

tor de Gestión y Control Administrativos de la Procuración del Tesoro dependiente de la Fiscalía de Estado.-

DCERETO N° 612 - 24/05/06 - Acéptase, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el Dr. Fernando Germán Quinteros (M.I. N° 22.036.156), al cargo de Director de Asuntos Judiciales de la Procuración del Tesoro dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de la función que le fuera encomendada.-

DECRETO N° 613 - 24/05/06 - Desígnase a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. Marcelo Cristal Olguín (M.I. N° 11.052.858), como Director de Asuntos Judiciales de la procuración del Tesoro dependiente de la Fiscalía de Estado.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 45 - 27/04/06 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de fecha 20 de julio de 2005, correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA

SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 1 - DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE, ISCHILÍN Y PUNILLA". APROBAR el Certificado de Devolución de Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial al 7 Final de Precios Contractuales que asciende a la suma

de Pesos Veintinueve Mil Trescientos Sesenta y Dos Con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 29.362,45), el que se encuentra constituido en efectivo, según Informe N° 25/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad y consecuentemente Autorizar a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional N° 1 el Fondo de Reparación de que se trata, s/ Expte. N° 0045-012573/03.-

RESOLUCION N° 51 - 27/04/06 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de fecha 10 de noviembre de 2005, correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 18 - DEPARTAMENTOS: MARCOS JUAREZ, UNIÓN Y PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA". Aprobar el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los Certificados N° 1 Parcial de Precios Contractuales al N° 7 Final de Precios Contractuales por la suma de Pesos Veintinueve Mil Trescientos Sesenta y Dos Con Sesenta y Un Centavos (\$ 29.362,61) y consecuentemente Autorizar al Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, para que devuelva al Consorcio Caminero Regional N° 18, el Fondo de Reparación de que se trata, que se encuentra constituido en efectivo, según Informe N° 24/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, s/ Expte. N° 0045-012590/03.-

MINSITERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 70 - 18/05/06 - Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0092-010627/2006.-

RESOLUCION N° 73 - 23/05/06 - Modificar la asignación de Recursos Humanos de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0025-032884/2006.-

RESOLUCION N° 75 - 24/05/06 - Modificar la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0182-024508/2006.-

RESOLUCION N° 76 - 24/05/06 - Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico

incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0100-39799/2000.-

RESOLUCION N° 78 - 24/05/06 - Modificar la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0011-037646/2006.-

DIRECCIÓN DE TESORERIA GENERAL Y CREDITOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 64 - 20/04/06 - Hacer Lugar al pago de intereses sobre el certificado 3 de la obra Reparaciones varias en escuela Nicolás Berrotarán de la ciudad de Córdoba, contratada en expediente 0047-010906/1999 y, en consecuencia, disponer el pago de la suma de Pesos Novecientos Noventa y Uno Con Setenta y Cinco Centavos (\$ 991,75) calculados al 19 de abril de 2006, a favor de la firma Inar Constructora S.R.L.. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 12 Parcial 12 del P.V.. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. N° 0040-026416/2003.-

RESOLUCION N° 65 - 20/04/06 - Hacer Lugar al pago de intereses sobre el certificado 4 de la obra Reparaciones varias en escuela Nicolás Avellaneda de la ciudad de Córdoba, contratada en expediente 0047-010906/1999 y, en consecuencia, disponer el pago de la suma de Pesos Cincuenta y Tres Con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 53,47) calculados al 19 de abril de 2006, a favor de la firma Inar Constructora S.R.L.. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 12 Parcial 12 del P.V.. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. N° 0040-026414/2003.-

RESOLUCION N° 69 - 24/04/06 - Hacer Lugar al pago de intereses sobre el certificado 1 de la obra Ampliación edificio IPEM 204 Ing. Alberto Luchini de la ciudad de Córdoba, contratada en expediente 0047-011184/2000 y, en consecuencia, disponer el pago de la suma de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Dos Con Cuarenta y Un Centavos (\$ 4.632,41) calculados al 19 de abril de 2006, a favor de la firma Inar Constructora S.R.L.. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 12 Parcial 12 del P.V., s/ Expte. N° 0040-026420/2003.-